

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ACTA SESIÓN NÚMERO 48-2025

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 11:00 horas del día 22 el mes de Febrero de 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 30-2025.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el:

Servicios Artísticos de Bandas, Grupos Musicales y Sonidos del 28 Febrero al 04 de Marzo de 2025 para Zona Carnavalería en Olas Altas del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$1,774,261.49 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 49/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$4,435,540.56 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 56/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta de Comité de Adquisiciones No. 30-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, corresponde el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 31 y 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:

Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:



Abelmaevez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.- Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

XXI. Las demás que determine el propio Comité.

Artículo 31.- Las entidades municipales deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las bases generales previstas en esta Ley.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

Olivero

J

Q

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MAZATLÁN
2021-2024

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado:

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar los **Servicios Artísticos de Bandas, Grupos Musicales y Sonidos del 28 de Febrero al 04 de Marzo de 2025 para Zona Carnavaleira en Olas Altas del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla"**, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 09/DA/2025, con fecha del 21 de Febrero del 2025.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante del Comité de Adquisiciones No. 30-2025, así como de los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 31 y 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que la Presidenta del Comité proceda a someter a consideración del mismo las propuesta existente.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina la aprobación del Dictamen número 09/DA/2025, presentado por la **Dirección Artística**, para aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY** para la contratación de:

Servicios Artísticos de Bandas, Grupos Musicales y Sonidos del 28 de Febrero al 04 de Marzo de 2025 para Zona Carnavaleira en Olas Altas del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", a:

AGRUPACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL Y/O RAZÓN SOCIAL	MONTO SIN IVA
Grupo Los Navegantes	Marco Antonio Gordo Parente	\$105,000.00
Grupo Maz Show	Christian Omar Arechiga Beltran	\$105,000.00
Grupo Mandrake	Eloy Josue Martinez Diaz	\$105,000.00
Grupo Esmeralda Musical y las Joyas de la Cumbia	Nebrain en Mexico S.A. de C.V.	\$105,000.00



Abel Méndez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Grupo La Thamabanda Show	Rafael Angel Villarreal	\$105,000.00
Banda La Mas Caliente	Sergio Manuel Vega	\$105,000.00
Grupo Musical del Rio	Redtus Ideas en Publicidad S.A. de C.V.	\$105,000.00
Grupo Yessenia La Gitana	Jose Guadalupe Pompa Toledo	\$105,000.00
Banda Mazcandela	Luis Enrique Felix Martinez	\$105,000.00
Grupo Rodio	Christian Omar Arechiga Beltran	\$105,000.00
Grupo La Resaka	Picly S. de R.L. de C.V.	\$100,000.00
Banda Brissa Mazatleca	Victor Hernandez	\$105,000.00
Banda Juventud Sinaloense	Digitalstore Studios S.A. de C.V.	\$105,000.00
Banda Crucero	Rafael Angel Villarreal	\$105,000.00
Banda Son del Puerto	Ideas en Publicidad del Pacifico S.A. de C.V.	\$105,000.00
Banda Patty	Abel Burgueño Cabanillas	\$105,000.00
Banda La Armadura	Nebrain en Mexico S.A. de C.V.	\$105,000.00
Banda Chava Corona y Su Musical Show	Salvador Corona	\$100,000.00
Banda La Innovadora	Victor Hernandez	\$105,000.00
Banda Los del Charco de Mazatlan Sinaloa	Promotora de Espectaculos Robles S.A. de C.V.	\$100,000.00
Grupo Super Sonido Asia II	Francisco Torres Quintero	\$105,000.00

Abel mavece

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Donde se menciona que los proveedores reúnen las características solicitadas por el requirente DIRECCIÓN ARTISTÍCA y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía, ya que las cotizaciones presentadas por cada agrupación resultaban ser más costosas, por lo que se tomó la determinación por parte de este Comité que el monto por contratación tuviera como limite la cantidad de **\$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta (en los casos donde aplique), por cuestiones de presupuesto.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexan las cotizaciones de los proveedores, así mismo el Dictamen propuesto por el área requirente para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 11:40 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

C. MARIA DE JESUS ANGULO DUEÑAS
PRESIDENTA

C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA



MAZATLÁN
2021-2024

**C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR
TESORERO**

**C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO
PRIMER VOCAL**

**C. KARLA JAQUELINE AGUIRRE JUAREZ
SEGUNDA VOCAL**

**C. ABRÍS ILEANA TIZNADO MAGAÑA
TERCER VOCAL**

**C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO**



CULTURA
Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán



Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión Numero 48-2025

MAZATLÁN
2021-2024

www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

-2025